



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Setiembre del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 770-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe N° 1190-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna, Informe ACOP N° 0035-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1633-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, Informe N° 3915-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2472379, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la Obra es de -S/ 718.20 (Setecientos Dieciocho con 20/100 Soles), con un porcentaje de variación de -0.01 % a favor de la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con fecha 01 de julio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Licitación Pública N° 024-2021-MDSM/CS-1, Contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Opayaco, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2472379;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 30 de setiembre del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes citada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma citada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 225 (folio 85), de fecha 12 de mayo del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 226 (folio 84), de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Opayaco, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2472379, el 17 de mayo del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 030-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC. (folios 109 - 126), que contiene el Informe N° 014-2022-CARF/SUPERVISOR, emitiendo un



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 028-2022-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT (folios 01 - 814), de fecha 27 de mayo del 2022, que contiene el Informe N° 023-2022-CNH/RO/DAAS con el Expediente Técnico “Adicional con Deductivo de Obra N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor presentó a la Entidad el Expediente Técnico “Adicional con Deductivo de Obra N° 01”, con la Carta N° 034-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC (folios 815 - 825), de fecha 06 de junio del 2022, que contiene el Informe N° 017-2022-CARF/SUPERVISOR, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con la Carta N° 030-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC. que contiene el Informe N° 014-2022-CARF/SUPERVISOR, el CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Opayaco, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2472379, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, precisando lo siguiente:

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES.

- 5.1.1. De lo mencionado anteriormente podemos concluir que resulta indispensable la realización de la prestación adicional y deductivo de obra por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causas que no han sido previsibles en el expediente técnico de obra y/o por deficiencias en la aprobación del expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.
- 5.1.2. Con la ejecución del Adicional de obra se cumple con la finalidad del contrato de ejecución de obra.
- 5.1.3. La no ejecución de la prestación de adicional de obra generaría resentimientos en la población de la localidad de Opayaco que podría ser tomada como una discriminación de un servicio básico hacia los pobladores, más aún ahora que se vive una pandemia que requiere que la población cuente con este tipo de servicios.
- 5.1.4. Los porcentajes de Adicional y Deductivo de obra presentados en el informe son aproximados los montos reales tanto del Adicional como del Deductivo serán presentados en el Expediente del Adicional y deductivo vinculante que será elaborado por el contratista según lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.1.5. El Adicional de Obra y Deductivo N° 01 no excede el límite permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones ya que es menor al 15%.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		% DE INCIDENCIA
		MONTO SIN IGV	MONTO CON IGV	
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	415,238.17	489,957.68	8.04%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	414,194.15	485,749.10	8.02%
3	DIFFERENCIA	1,024.22	1,208.58	-0.02%

Como se aprecia en el cuadro la incidencia estipulada en el artículo 205 del Reglamento es mucho menor al 15%

### 5.2. RECOMENDACIONES.

- 5.2.1. Se recomienda informar en el menor plazo la opinión de la ENTIDAD respecto a lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Mediante Carta N° 028-2022-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT que contiene el Informe N° 023-2022-CNH/RO/DAAS el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor con el Expediente Técnico “Adicional con Deductivo de Obra N° 01” en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## G. PRESUPUESTO RESULTANTE

En el siguiente cuadro se detalla el presupuesto resultante, obtenido entre el presupuesto de adicional con el presupuesto de deductivo N°01:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		% DE INCIDENCIA
		MONTO	MONTO	
		SIN IGV	CON IGV	
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	-398,300.46	-469,994.54	-7.71%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	397,691.81	469,276.34	7.70%
3	PRESUPUESTO RESULTANTE	-608.64	-718.20	-0.01%

## H. CONCLUSIONES

El presente adicional con deductivo N°01, no genera ampliación presupuestal, debido a que el presupuesto de las metas adicionales es menor al presupuesto de las metas de deductivo, en este caso a favor de la entidad.

Que, mediante *INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ*, el *Abg. Cristian Max Acuña Pérez* Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Asimismo, con la *Carta N° 034-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC* que contiene el *Informe N° 017-2022-CARF/SUPERVISOR* el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el *Expediente Técnico "Adicional con Deductivo de Obra N° 01"*, precisando que:

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES.

- 5.1.1. La realización del adicional de obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la finalidad prevista en el contrato principal.
- 5.1.2. Los Costos Unitarios no están previstas en el Expediente Técnico por lo que es necesario la suscripción del Acta de **Pactación de Precios**
- 5.1.3. Los planos son concordantes con las condiciones actuales del terreno.
- 5.1.4. De lo mencionado anteriormente podemos concluir que resulta indispensable la realización de la prestación adicional de obra por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causas que no han sido

ACORDENUCOS  
RES. CAL. DEL OS. ALBERTO  
DIVI. 31886 126  
ESSENTANTE LEGAL COMUN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
DANNY ANTONIO ATANALDO SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 143213

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
ING. CARLOS ALBERTO VERAFLORES  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 83053



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

- 5.1.5. Se recomienda la aprobación del Expediente Adicional y Deductivo N° 01 según lo calculado en el expediente del adicional es de S/. 469,276.34, que representa el 7.70%, en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del deductivo de obra N° 01 es de S/. 469,994.54 que representan el 7.71% en referencia al contrato de obra principal. Esto representa un deductivo neto de -S/.718.20 representando un decremento del 0.01% con respecto al presupuesto contractual.
- 5.1.6. La supervisión en cumplimiento de sus funciones da la conformidad y recomienda la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo de obra N° 01, por encontrarse de conformidad con la estructura presentada por la ENTIDAD, de necesidad para el cumplimiento del objetivo del proyecto y por encontrarse de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5.1.7. La aprobación del Adicional con Deductivo de Obra N° 01, no genera mayores costos a la ENTIDAD por encontrarse dentro del Monto Contractual.
- 5.1.8. Se descontará en los documentos correspondientes el monto a deducir el cual es del 0.01% (-S/. 718.20) del monto contractual.
- 5.1.9. Se recomienda a la ENTIDAD la aprobación de dicho Adicional dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con la finalidad de evitar la generación de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales que podrían afectar el presupuesto de la ENTIDAD.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental Ancash - Huancayo  
ING. CARLOS ALBERTO RIVERA FLORES  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 83953

CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS  
RIVERA FLORES CARLOS ALBERTO  
DNI: 31666126  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

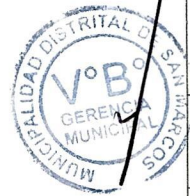
Que, mediante Informe N° 1190-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, de fecha 01 de setiembre del año en curso, el Ing. César Haidy Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna, formula las siguientes CONCLUSIONES: Se notificó al proyectista CONSORCIO SANTA CRUZ de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el Ing. Freddy A. Collazos Rodríguez - Representante común, mediante la carta N°731-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 08 de agosto del 2022, para su pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra, haciendo caso omiso al pronunciamiento solicitado y al CONTRATO DE PRESTACION N°850-2020-MDSM/GM, que se encuentra aún vigente. En vista que el proyectista no se pronunció respecto al exp. Adicional con deductivo vinculante N°01, referente al artículo 205.7; esta sub gerencia se pronuncia y opina favorable; ante la deficiencia que tuvo al momento de formular el expediente técnico. Visto el informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la finalidad prevista en el contrato original. El Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 469,276.34 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%) El monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 469,994.54 (Cuatrocientos sesenta y



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nueve mil novecientos noventa y cuatro con 54/100 Soles). La prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; es negativo en -S/ 718.20 (Setecientos dieciocho con 20/100 Soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia negativa de 0.01% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. La ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 30 (treinta) días Calendarios.



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		PLAZO	% DE INCIDENCIA
		MONTO	MONTO		
		SIN IGV	CON IGV		
1	MONTO CONTRACTUAL	S/ 5,167,104.55	S/ 6,097,183.37	210 días	
2	PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 397,691.81	S/ 469,276.34	30 días	7.70%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 398,300.46	-S/ 469,994.54	0 días	-7.71%
4	PRESUPUESTO RESULTANTE	-S/ 608.64	-S/ 718.20	30 días	-0.01%

Que, mediante Informe N° 1190-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, de fecha 01 de setiembre del año en curso, el Ing. César Haidy Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna, DA OPINION FAVORABLE al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 1190-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, de fecha 01 de setiembre del año en curso, el Ing. César Haidy Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna, DA OPINION FAVORABLE al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01, y se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, remitir la presente a la Oficina de Gerencia Municipal y gestionar la certificación presupuestal correspondiente para su aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, de un monto negativo de -S/ 718.20 (Setecientos dieciocho con 20/100 Soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; siendo un -0.01% el porcentaje de incidencia del adicional con deductivo vinculante N°01, cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, a su vez dicho adicional se ejecutará en un plazo de 30 (treinta) días calendarios. Poner en conocimiento del Supervisor de Obra, al Contratista y a las partes involucradas de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos. Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante N°01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones a quien corresponda";

Que, Informe ACOP N° 0035-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, de fecha 12 de setiembre del año en curso, el Ing. ALAN Enrique Moreno Minaya Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Mediante INFORME N° 1190-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV. (Registro N° 2226327) el Ing. Cesar H. Luera Vega, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes: Se notificó al proyectista CONSORCIO SANTA CRUZ de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

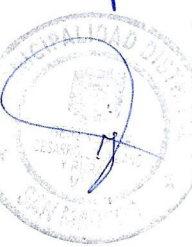
SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el Ing. Freddy A. Collazos Rodríguez – Representante común, mediante la carta N°731-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 08 de agosto del 2022, para su pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra, haciendo caso omiso al pronunciamiento solicitado y al CONTRATO DE PRESTACION N°850-2020-MDSM/GM, que se encuentra aún vigente. En vista que el proyectista no se pronunció respecto al exp. Adicional con deductivo vinculante N°01, referente al artículo 205.7; esta sub gerencia se pronuncia y opina favorable; ante la deficiencia que tuvo al momento de formular el expediente técnico. Visto el informe del informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la finalidad prevista en el contrato original. El Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 469,276.34 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%). El monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 469,994.54 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 54/100 Soles). La prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; es negativo en -S/ 718.20 (Setecientos dieciocho con 20/100 Soles) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia negativa de 0.01% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. La ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 30 (treinta) días Calendarios.



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		PLAZO	% DE INCIDEN
		MONTO	MONTO		
		SIN IGV	CON IGV		
1	MONTO CONTRACTUAL	S/ 5,167,104.55	S/ 6,097,183.37	210 días	
2	PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 397,691.81	S/ 469,276.34	30 días	7.70%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 398,300.46	-S/ 469,994.54	0 días	-7.71%
4	PRESUPUESTO RESULTANTE	-S/ 608.64	-S/ 718.20	30 días	-0.01%

Que, Informe ACOP N° 0035-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, de fecha 12 de setiembre del año en curso, el Ing. ALAN Enrique Moreno Minaya Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, DA OPINION FAVORABLE al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” y recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 1633-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N°01 es S/. 469,276.34 (Cuatrocientos Sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.70% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 469,994.54 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 54/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.71% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es -S/ 718.20 (Setecientos dieciocho con 20/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es - 0.01% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 3915-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 23 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2472379, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2472379, cuyo monto asciende a la suma de - S/. 718.20 (setecientos dieciocho con 20/100 soles), teniendo una incidencia del (0.01%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal, por lo tanto, no es necesario contar con el informe de disponibilidad presupuestal, ya que es un monto negativo. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2472379, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 30 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 6,097,183.37	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 469,276.34	7.70
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 469,994.54	7.71
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 718.20	-S/ 0.01



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Solicito a su despacho, su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Adicional con Deductivo de Obra N° 01” de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Opayaco, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2472379, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 6,097,183.37</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b> PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 469,276.34	7.70
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b> DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 469,994.54	7.71
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>-S/ 718.20</b>	<b>-S/ 0.01</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, precisa, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra es de S/ 718.20 (Setecientos Dieciocho con 20/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.01 % a favor de la Entidad, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico “Adicional con Deductivo de Obra N° 01”. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, al CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 770-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2472379, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante INFORME N° 770-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 6,097,183.37	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 469,276.34	7.70
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 469,994.54	7.71
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 718.20	-S/ 0.01

Que, mediante INFORME N° 770-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la Obra es de S/ 718.20 (Setecientos Dieciocho con 20/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.01 % a favor de la Entidad, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional con Deductivo de Obra N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, al CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, los cálculos y monto del adicional N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales quienes lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR,** procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2472379, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la Obra es de -S/ 718.20 (Setecientos Dieciocho con 20/100 Soles), con un porcentaje de variación de -0.01 % a favor de la Entidad, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 6,097,183.37	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 469,276.34	7.70
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 469,994.54	7.71
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 718.20	-S/ 0.01

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, al CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, una copia de la Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Sr. Andrés Juan Marzano Vega  
ALCALDE (●)

